



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 14/2023

FECHA: 7 de marzo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA RED NOTIFIC@ DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Para cumplir con lo previsto en materia de Administración electrónica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su disposición adicional segunda prevé la adhesión a las plataformas y registros de la Administración del Estado de aquellas entidades locales que no justifiquen el mantenimiento de sus propias plataformas y registros.

Por la Junta de Gobierno Local, en sus sesión del 3 de mayo de 2016 se acordó la integración de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alicante en las plataformas de intermediación de datos y servicios compartidos de gestión de la Administración del Estado y el mismo órgano, en su sesión del 9 de febrero de 2018 aprobó el convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante a la red Notific@ de la Administración del Estado.

La duración del convenio se entiende indefinida, en tanto no se den las causas de extinción que se recogen en la disposición segunda del convenio citado, dependiendo de la vigencia de:

1º La Encomienda marco de gestión del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

2º El Convenio de Colaboración para la prestación mutua de servicios básicos de Administración Electrónica entre Administración del Estado y Generalidad Valenciana citado en el expositivo cuarto del convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante.

Tanto la Encomienda como el Convenio de colaboración mencionados se encuentran en vigor.

El coste previsto del uso de la plataforma de notificación es de 8.960,00 € para cada uno de los dos primeros años, ejercicios 2018 y 2019, siendo la misma cantidad la destinada para este ejercicio 2023.

Es competente para la aprobación del gasto correspondiente a los gastos correspondiente al ejercicio 2023 la Junta de Gobierno Local, conforme la disposición adicional segunda. 3 de la Ley Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 8.960,00 euros con cargo a la partida 14-920-22203 “Servicio de Comunicaciones Informáticas” de los presupuestos municipales para 2023, correspondiente a los gastos correspondientes al ejercicio 2023 con referencia al Convenio de prestación del servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada Notific@ formalizado con el Ministerio de Hacienda y Función Pública - Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre (Q2826004J).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la FNMT-RCM, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. SUBVENCIONES PARA PROYECTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2022: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR VARIAS ASOCIACIONES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, resolvió la convocatoria de “Subvenciones para proyectos realizadas por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2022” , registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) con el identificador 650606, cuyo extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 186 de 29 de septiembre de 2022; otorgando, entre otras, una subvención a las siguientes entidades para la realización de los proyectos que se detallan y por el importe que se indica para cada una de ellas:

Nº R.M.E.	C.I.F.	ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROYECTO	Importe concedido
38	G-03499423	ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	LOS PEQUEÑOS ASOCIADOS DE NOU ALACANT	1.262,17 €
92	G-03341484	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEMPLETE - BENALÚA	ACTIVIDADES SALUDABLES PARA LOS VECINOS DE BENALÚA	1.200,00 €
268	G-03856812	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO OBRERO	REPASO Y JUEGOS EN EL BARRIO OBRERO	1.190,00 €

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022 resolvió la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de entidades, año 2022”.

Entre las entidades beneficiarias, a la Asociación de Vecinos Nou Alacant, se le otorgaron subvenciones para del taller “Actividades para los niños del barrio” y para el proyecto “Los pequeños asociados de Nou Alacant”; y a la Asociación de Vecinos El Templete-Benalúa, se le otorgaron subvenciones para la realización de los talleres “Taller de Salud I” y “Taller de Salud II”, así como para la realización del proyecto “Actividades saludables para los vecinos de Benalúa”.

Revisada la documentación aportada junto con la solicitud, se desprende que, en ambos casos, las actividades subvencionadas en las dos líneas de subvención guardan identidad sustancial e íntima conexión entre sí, persiguiéndose los mismos fines. Según la Base reguladora Tercera de ambas subvenciones, *“Las presentes subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante para la misma finalidad”*.

Por ello, mediante sendas instancias presentadas el 15 de enero de 2023, la Asociación de Vecinos El Templete-Benalúa y la Asociación de Vecinos Nou Alacant , número de entrada E2023004923 y E2023004924, renunciaron a la subvención concedida para el proyecto “Actividades saludables para los vecinos de Benalúa” y al proyecto “Los pequeños asociados de Nou Alacant”, respectivamente.

Asimismo, con fecha 12 de enero de 2023, la Asociación de Vecinos Barrio Obrero, CIF; 03856812, renunció a la subvención concedida para el proyecto “Repaso y juegos en el Barrio Obrero”.

Según el apartado 1 del artículo 94 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Considerando que la renuncia al derecho de cobro de la subvención no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por las referidas entidades.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

La presente resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Novena y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar de plano la renuncia a la “Subvención para proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2022”, presentada por las siguientes asociaciones para la realización de los proyectos que se detallan y por el importe que se indica para cada una de ellas:

Nº R.M.E.	C.I.F.	ASOCIACIÓN/ENTIDAD	PROYECTO	Importe concedido
38	G-03499423	ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	LOS PEQUEÑOS ASOCIADOS DE NOU ALACANT	1.262,17 €
92	G-03341484	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEMplete - BENALÚA	ACTIVIDADES SALUDABLES PARA LOS VECINOS DE BENALÚA	1.200,00 €
268	G-03856812	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO OBRERO	REPASO Y JUEGOS EN EL BARRIO OBRERO	1.190,00 €

Segundo. Anular las siguientes disposiciones de gasto realizadas en la aplicación presupuestaria 2023 15-924-48929 “Subvención fomento participación ciudadana” a favor de las siguientes entidades por el importe que se indica para cada una de ellas:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	N.º OPERACIÓN CONTABLE
ASOCIACIÓN DE VECINOS NOU ALACANT	G-03499423	1.262,17 €	220230000272
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEMplete - BENALÚA	G-03341484	1.200,00 €	220230000273
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO OBRERO	G-03856812	1.190,00 €	220230000274

Tercero. Notificar los acuerdos anteriores a las entidades beneficiarias, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal .

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018 Y 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018 y 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***0020**	GONZALO MEJIAS, MARIA TERESA
2	***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
3	***2237**	CUENCA FUENTES, ENRIQUE
4	***1783**	CEBRIAN MARTINEZ, ALICIA
5	***6203**	LAFUENTE BALLESTER, LORENA
6	***7513**	PEREZ AVILES, ESTHER
7	***6877**	SORIANO GARCIA, ANA CRISTINA

D. Enrique Cuenca Fuentes, mediante instancia con número de registro de entrada E2023010464 de fecha 26 de enero de 2023, expresa su deseo de quedar en situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, tras su toma de posesión en la plaza de Administrativo.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función

Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa."*

Los efectos de dicha excedencia se recogen en el artículo 152 de la citada Ley que establece que *"En la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda."*

Algunos/as de los/las aspirantes propuestos/as prestan sus servicios en calidad de interinos/as en el Ayuntamiento de Alicante, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por el tribunal calificador, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2018 Y 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Administrativo/a turno libre

(Sistema: oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 14

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***0020**	GONZALO MEJIAS, MARIA TERESA
2	***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
3	***2237**	CUENCA FUENTES, ENRIQUE
4	***1783**	CEBRIAN MARTINEZ, ALICIA
5	***6203**	LAFUENTE BALLESTER, LORENA
6	***7513**	PEREZ AVILES, ESTHER
7	***6877**	SORIANO GARCIA, ANA CRISTINA

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.309,44 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

7 Plazas de funcionarios/as de carrera, Administrativo/a turno libre (grupo C1) Código de plaza: 2303001004, 2303001024, 2303001028, 2303001030, 2303001047, 2303001061, 2303001055. ID de 2022: 1875, 2216, 2350, 2139, 2173, 1217, 939.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	72.333,45
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN	32.104,80

				GENERAL	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.791,65
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.182,41
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	39.897,13
TOTAL:					191.309,44

Segundo.- Declarar a D. Enrique Cuenca Fuentes con DNI ***2237** en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza indicada, simultaneamente a su nombramiento como funcionario de carrera, en base al artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.

Tercero.- Cesar a los/las empleados/as públicos municipales que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en las plazas indicadas.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***0020* *	GONZALO MEJIAS, MARIA TERESA	TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
***6203* *	LAFUENTE BALLESTER, LORENA	ADMINISTRATIVA

Cuarto.- Dar por finalizada la situación de mejora de empleo en la que se encuentran los/as funcionarios/as a continuación relacionadas con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***6183* *	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	ADMINISTRATIVA

Quinto.- Acordar el cese de los/as empleados/as públicos municipales que no han superado los diferentes procesos selectivos, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera, los/las aspirantes que han sido propuestos para su

nombramiento por los distintos órganos de selección.

Sexto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 A 2022, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo: “Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios en prácticas, plazas vacantes de bomberos y sargentos del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018 a 2022 y acuerdos complementarios.”

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que han sido nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunica al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así como comunica la relación de quienes no hayan superado el curso.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria número 12 para la provisión de varias plazas de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, por el sistema de oposición, turno libre ordinario, así como de la Convocatoria número 11 para cubrir varias plazas de bomberos por el sistema de concurso-oposición, turno libre estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2018 a 2022, han superado la Fase I y II del curso selectivo de formación para el personal bombero de nuevo ingreso a la categoría de la escala básica del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, edición CSFB13, de capacitación, previsto en las bases de la convocatoria, según se especifica en el escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 14 de febrero de 2023, en el que se hace constar que los alumnos han superado el citado curso, con la calificación de Apto.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, una vez superado el citado curso, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos.

DNI	Aspirante
***7740**	AGUILERA SALAZAR FRANCISCO
***6661**	ARRIAZA MARTÍNEZ ALEXANDRA
***4105**	CRESPO GARRO RAFAEL
***2118**	CUEVAS MIRA SANTIAGO
***2394**	DURÁN ANTÚNEZ JESÚS
***6930**	ESTEVE LLEDÓ FRANCISCO
***6916**	HERRERÍAS BERBEL MIGUEL ANGEL
***3599**	MARCH ORTS VICENTE
***7706**	MARTÍNEZ ADSUAR JERÓNIMO JOSÉ
***3043**	MARTÍNEZ IRLES SANTIAGO
***7130**	MORÁN PÉREZ FRANCISCO JOSÉ

***6266**	MUÑOZ MENOR ENRIQUE
***5168**	NÁJERA BENITO PEDRO
***8052**	NÚÑEZ SERRANO JUAN MANUEL
***6363**	RENILLA GALLARDO SERGIO
***6092**	RIBELLES FALCÓ CARLOS
***2333**	RODRÍGUEZ CAYUELA DAVID
***7767**	SERRANO CRESPO PABLO
***6887**	TORRES GARRIGÓS ALEJANDRO
***2916**	VICENT MONTOYA IZAR
***7293**	YANES SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (**976.560,90 Euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

21 Plazas de funcionarios de carrera Bomberos:

13 Plazas turno libre Bomberos (grupo C1) ID 2022: 775, 860, 744, 799, 864, 868, 759, 794, 853, 869, 867, 866, 826 N.º PLAZAS: 3205005053, 3205005138, 3205005022, 3205005077, 3205005142, 3205005146, 3205005037, 3205005072, 3205005131, 3205005147, 3205005145, 3205005144, 3205005104.

8 Plazas turno libre estabilización Bomberos (grupo C1) ID 2022: 813, 805, 788, 743, 803, 783, 772, 796 N.º PLAZAS: 3205005091, 3205005083, 3205005066, 3205005021, 3205005081, 3205005061, 3205005050, 3205005074.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12003	SALARIO BASE C1 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	217.000,35
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	96.314,40
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	409.047,03
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	254.199,12
TOTAL:					976.560,90

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las Bases específicas y Genéricas de las referidas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, dicha Junta de Gobierno **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios de carrera, para ocupar plazas de bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Turno libre ordinario y Turno libre estabilización

Sistema: oposición y concurso-oposición

Grupo C1

Convocatoria n.º 12 y Convocatoria n.º 11

DNI	Aspirante
***7740**	AGUILERA SALAZAR FRANCISCO
***6661**	ARRIAZA MARTÍNEZ ALEXANDRA
***4105**	CRESPO GARRO RAFAEL
***2118**	CUEVAS MIRA SANTIAGO
***2394**	DURÁN ANTÚNEZ JESÚS
***6930**	ESTEVE LLEDÓ FRANCISCO
***6916**	HERRERÍAS BERBEL MIGUEL ANGEL
***3599**	MARCH ORTS VICENTE
***7706**	MARTÍNEZ ADSUAR JERÓNIMO JOSÉ
***3043**	MARTÍNEZ IRLLES SANTIAGO
***7130**	MORÁN PÉREZ FRANCISCO JOSÉ
***6266**	MUÑOZ MENOR ENRIQUE
***5168**	NÁJERA BENITO PEDRO
***8052**	NÚÑEZ SERRANO JUAN MANUEL
***6363**	RENILLA GALLARDO SERGIO
***6092**	RIBELLES FALCÓ CARLOS
***2333**	RODRÍGUEZ CAYUELA DAVID
***7767**	SERRANO CRESPO PABLO
***6887**	TORRES GARRIGÓS ALEJANDRO
***2916**	VICENT MONTOYA IZAR
***7293**	YANES SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL

Segundo. Reconocer a los indicados funcionarios provenientes de las convocatorias nº 11, turno libre estabilización y nº 12, turno libre ordinario, a efectos de antigüedad, el período de tiempo que han sido funcionarios en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tomen posesión como funcionarios de carrera.

Tercero.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA LAS ESCALERAS DEL I.E.S. JORGE JUAN. TRAMO III AVDA. FEDERICO SOTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. EXPTE 54/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos automáticos), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras de referencia a la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF nº A28582013, por importe de 1.711.255,91 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 359.363,74 euros, que hacen un total de 2.070.619,65 euros, y por un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante E2022130263, la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. en calidad de licitador de la citada convocatoria, presenta un recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación citado.

El recurso se centra principalmente en considerar que la valoración que se hace al criterio n.º 1 precio, no es conforme con la fórmula que aparece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que de haberse aplicado correctamente la puntuación en dicho criterio-precio para todos los licitadores hubiera sido la misma 100 puntos, por lo que habría que aplicar los criterios de desempate previstos en el PCAP.

Al efecto se ha emitido un informe con fecha 1 de febrero de 2023 por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, director facultativo de las obras, en el que manifiesta:

“En el pliego de cláusulas administrativas, en el apartado 29. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se planteó como primer criterio automático, el precio de licitación, atendiendo a una determinada fórmula matemática:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Esta fórmula propuesta, fue obtenida del Observatorio de contratación pública, al presentar unas virtudes no objeto de este informe y que se ha usado en otras licitaciones de este Ayuntamiento, gestionadas por el Servicio de Infraestructuras, durante el ejercicio 2022.

La realidad es que la representación matemática de la citada fórmula no es del todo acertada, pues conlleva a una interpretación a la hora de usarla para hacer cálculos, ya que al aplicarla sobre las ofertas recibidas, sobrepasa la puntuación máxima que se da al criterio, en este caso era de 60 puntos. Esta interpretación, debe hacerse con cierto sentido común y un mínimo de conocimientos matemáticos esenciales, motivo por el que algunos licitadores hicieron la consulta a través de la plataforma de contratación, si bien no para esta licitación pero si en las del Tramo I (expediente plyca n.º 35/22) y Tramo III (expediente plyca n.º 66/22) que se licitaron al mismo tiempo y con los mismos criterios de adjudicación.

Las mercantiles participantes (nueve para la licitación de referencia), debieron previamente realizar en sus estudios internos preparatorios de la oferta, las simulaciones pertinentes y al obtener “resultados erróneos e incongruentes” como lo que reclama ahora el recurrente, consultar el motivo de los mismos. Pues bien, esta incongruencia Sí fue detectada por los licitadores en la fase de estudio de ofertas y algunos procediendo incluso a la consulta al Órgano de Contratación municipal como ya se ha mencionado. Así, es como la totalidad de empresas participantes en esta licitación (9 licitadores) y otras con la misma fórmula propuesta, han asumido el cálculo de la puntuación, no habiéndose recurrido el PCAP ni sus criterios de licitación

en fase inicial.

En aras de mayor claridad del tema, la obtención de resultados congruentes y que han sido los aplicados en la valoración de los criterios económicos, la fórmula ha sido la siguiente:

$$Pec = Pmax * (1/n^2 ofertas) * [importe mejor oferta/importe oferta(i) + (n.^2 ofertas - 1)] * B(i)/Bmax$$

De conformidad con lo expuesto, se concluye que no debe admitirse la causa de impugnación alegada por el recurrente.

III. CONCLUSIONES.-

1.- *Procede, a juicio del funcionario que suscribe este informe, DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. contra el Acuerdo de Adjudicación de fecha de 4 de octubre de 2022.*

El recurrente tiene legitimación para recurrir y el recurso se ha interpuesto en tiempo y forma.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de fecha 1 de febrero de 2023 elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, director facultativo de las obras, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. contra el acuerdo del adjudicación del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. tramo III Avda. Federico Soto, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia”*.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SUMINISTROS RELATIVOS A LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL PROGRAMA BRÚJULA Y EL PROGRAMA 12-16 PARA 2023 Y 2024”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de agosto de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Jefa de Servicio de Educación, que contienen entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa de Servicio de Educación y la Técnica de la UPCCA, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Educación, con fecha 25 de enero 2023, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.-Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y la Jefa de Servicio de Educación, con fecha 23 de enero de 2023, que consta de catorce (14) cláusulas.
- 3.-Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurado en el documento específico elaborado por la Jefa de Servicio de Educación y la Técnico de la UPCCA, con fecha 23 de enero de 2023.
- 4.- Documento contable de Retención de Crédito.

5.- Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 9 de febrero de 2023.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto super-simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, con el fin de contratar el **“Suministros relativos a la impresión de materiales didácticos de prevención de trastornos adictivos para el programa Brújula y el programa 12-16, para 2023 y 2024”**, con una duración de dos años, señalando un presupuesto base de licitación/gasto máximo de 51.480,00 €, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 10.810,80€, hace un total de 62.290,80 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

Quinto. Autorizar un gasto por los siguientes importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, obran en el expediente documentos de retención de crédito:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	65 2316 22799-61	31.145,40 €
2024	65 2316 22799-61	31.145,40 €
	Total	62.290,80 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2023-2024. DIVIDIDO EN DOS LOTES (LOTE 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO)”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió, la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme de la Concejala Delegada de Hacienda, con fecha 15 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de febrero de 2023 que consta de 14 cláusulas para el lote n.º1, 13 cláusulas para el lote n.º 2 y un anexo de Material de Oficina.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de febrero de 2023.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de febrero de 2023.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 17 de febrero de 2023.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP, en los términos establecidos en la base 18ª apartado 3º, se ha reservado el lote n.º 2 a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, reguladas respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y su objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, o en un

porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar **“Suministro material y papel de oficina, para los diferentes servicios y dependencias del Ayto. de Alicante, 2023-2024. Dividido en dos lotes (Lote 2 reservado a centros Especiales de empleo)”**. El presupuesto base de licitación de ambos lotes se establece en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para el año de duración del contrato:

Lote	Gasto máximo Iva no incluido	IVA (21%)	Gasto máximo Iva incluido
Lote 1. Material de Oficina.	17.004,05 €	3.570,85 €	20.574,90 €
Lote 2. Papel de Oficina (Reservado a Centros especiales de Empleo).	72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €
Sumas	89.004,05 €	18.690,85 €	107.694,90 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **107.694,90 €** euros, IVA incluido, con cargo a la

aplicación presupuestaria 21-920-22000, obra en el expediente documento de retención crédito correspondiente, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	21 920 22000	71.796,60 €
2024	21 920 22000	35.898,30 €
	Total	107.694,90 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXP. Nº 16/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Obra en el expediente Memoria justificativa de las necesidades del servicio suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 10 de febrero de 2023, en la que se justifica la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto de Alicante de fecha 10 de marzo de 2014, el mismo se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas. Obra en el expediente copia del citado acuerdo.

La Federación española de municipios y provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.

Según establece el propio acuerdo marco, el único criterio de valoración para la adjudicación será un descuento adicional sobre el precio.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga anual (12 meses), que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 de este PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el citado art. 219 LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Obran en el expediente informe sobre el método de cálculo del gasto para la contratación del suministro de gas natural a través del acuerdo marco de la FEMP, suscrito por el Técnico Superior, Carlos Díez Martínez.

El **gasto máximo anual estimado** asciende a un total de **862.013,30 €**, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de **79.509,81€** hace un total de **941.523,11 €**, IVA incluido. Se trata de un gasto máximo anual total de carácter estimativo o cuyo cálculo se ha efectuado en los términos previstos en el PCA del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP para el suministro de gas, tomando como referencia los precios máximos vigentes del referido Acuerdo Marco a fecha de febrero 2023, los consumos municipales de ejercicios anteriores y los costes actuales de los conceptos regulados en la normativa específica aplicable.

El valor estimado del contrato asciende a **1.896.429,26 €**, incluyendo la prórroga de un año y la modificación prevista del 20%.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la memoria justificativa por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 10 de febrero de 2023 y aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente, por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria		Importe
2023	33-323-22102	Suministro de gas para colegios	350.664,89 €
2024	33-323-22102	Suministro de gas para colegios.	145.232,22 €
2023	33-920-22102	Suministro de gas para dependencias.	29.441,91 €
2024	33-920-22102	Suministro de gas para dependencias.	6.631,96 €
2023	33-342-22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	286.072,23 €
2024	33-342-22102	Suministro de gas en instalaciones deportivas municipales.	123.479,90 €
Total			941.523,11 €

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y solicitar oferta a las mercantiles adjudicatarias del Lote 3 (Comunidad Valenciana) del Acuerdo Marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. .

Quinto. Nombrar responsable del contrato a D. Carlos Diez Martínez, Técnico de Administración General.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES, SUSCEPTIBLES DE SER OCUPADAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN EN LAS MISMAS DE CARTELERAS PUBLICITARIAS”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPEDIENTE 10/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente de referencia, cuyo último documento firmado es de fecha 16 de febrero de 2023, fue remitido por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme del Concejal Delegado de

Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Manuel Jiménez Ortiz, con fecha 16 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública D. Carlos Membrilla Carratalá, y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Lancis Gómez, con fecha 27 de enero de 2023, que consta de 29 cláusulas, y un anexo denominado: “Relación de solares municipales”.

3.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, firmada por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública D. Carlos Membrilla Carratalá, y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Lancis Gómez, con fecha 27 de enero de 2023.

4.- Propuesta de criterios para la adjudicación (precio), firmada por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública D. Carlos Membrilla Carratalá, y el Arquitecto Técnico Municipal D. José Lancis Gómez, con fecha 27 de enero de 2023.

5. Informe elaborado por la Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial, D^a Paloma Romero Requena, de fecha 22 de noviembre de 2022, relativo a la titularidad municipal de los solares destinados a la instalación de vallas publicitarias.

6. Informe elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Lancis Gómez, con fecha 14 de febrero de 2023, relativo importe del presupuesto de las obras a ejecutar para la instalación de las carteleras publicitarias.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

8. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 27 de enero de 2023.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la concesión demanial consistente en la **“Adjudicación de parcelas municipales, susceptibles de ser ocupadas, mediante la instalación en las mismas de carteleras publicitarias”**, con un plazo de duración de 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante dos prórrogas de dos años cada una.

El canon mínimo es de 1.135.461,77 euros, no sujeto a IVA, para los 6 años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones al alza, según la siguiente tabla:

	<i>CANON ANUAL</i>
AÑO 1	180.000,00 €
AÑO 2	183.600,00 €
AÑO 3	187.272,00 €

AÑO 4	191.017,44 €
AÑO 5	194.837,79 €
AÑO 6	198.734,54 €
Canon total	1.135.461,77 €

El canon anual se abonará por trimestres naturales tanto para los ejercicios del periodo de adjudicación inicial como, en su caso, para los ejercicios de la prórroga prevista.

En el caso de que se adjudique por un importe superior, se aplicará la misma regla de cálculo para obtener el canon del resto de los ejercicios del contrato. Los cánones anuales se especificarán en el contrato administrativo que se suscriba.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública D. José Lancis Gómez, a propuesta del órgano gestor del contrato.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Expte. 80/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, a favor de la UTE **EXCAVACIONES I OBRES RODÀ, S.L - OBRA-SUB LORENTE POMAR, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS,**

LEY 18/1982, NÚMERO 2, denominada abreviadamente SOMPV2, U.T.E., con NIF U04974465, por un plazo de ejecución de dos años, con posibilidad de una prórroga de dos años más, por la cantidad de 148.106 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 31.102,26 euros, que hacen un total de **179.208,26 euros**, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 13 de mayo de 2021, comenzando el plazo de duración del mismo el día 14 de mayo de 2021, según consta en el acta de inicio del mencionado servicio.

Obra en el expediente un informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato, Jefe del Departamento de Recursos Propios del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Jorge Pla Angel, de fecha 19 de enero de 2023, en el que, tras exponer las consideraciones necesarias al respecto, propone *“realizar los trámites pertinentes para prorrogar el contrato por dos (2) años más y que el órgano de contratación autorice la ÚNICA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo ...”*

Consta igualmente en el expediente la conformidad del contratista a la citada prórroga, mediante escrito firmado por el mismo con fecha 31 de enero de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 23 de abril de 2020, en la cláusula 17^a, establece la posibilidad de prorrogar el contrato, fijando también el ***“Alcance de la prórroga: Posibilidad de una (1) prórroga por dos (2) años más”***.

El Artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al “Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación” establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
(...)”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la única prórroga prevista en el contrato administrativo con **EXCAVACIONS I OBRES RODÀ, S.L – OBRA-SUB LORENTE POMAR, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NÚMERO 2, denominada abreviadamente SOMPV2, U.T.E.**, con NIF U04974465, relativo al “*Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del término municipal de Alicante*”, en sus propios términos, por plazo de 2 años, desde el día 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de ciento setenta y nueve mil doscientos ocho euros con veintiséis céntimos (179.208,26 €), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 179.208,26 euros, IVA incluido, a favor de **EXCAVACIONS I OBRES RODÀ, S.L – OBRA-SUB LORENTE POMAR, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NÚMERO 2, denominada abreviadamente SOMPV2, U.T.E.**, con NIF U04974465, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33 171 2279908	80.643,72 €
2024	33 171 2279908	89.604,13 €
2025	33 171 2279908	8.960,41 €
	Total	179.208,26 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN TRES LOTES” APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 11/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente fue remitido el día 7 de diciembre de 2022 por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano, con fecha 2 de diciembre de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 2 de diciembre de 2022, que consta de 20 cláusulas y 3 Anexos (1A a 1C).

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 2 de diciembre de 2022.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la Sra. Meseguer Rodríguez, con fecha 2 de diciembre de 2022.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se

otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (25) genéricas.

6. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 1 de diciembre de 2022.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la “**Concesión demanial para la explotación del Servicio de Quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas**”

municipales dividido en tres lotes”, con un plazo de ejecución de 4 años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante una única prórroga de 2 años, que deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación municipal.

El canon mínimo para cada lote será el que se indica a continuación. El **incremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon por el que el lote resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

Lote 1. Quiosco-bar Polideportivo Monte Tossal

	Canon anual mínimo
Año 1	1.307,05 €
Año 2	1.333,19 €
Año 3	1.359,85 €
Año 4	1.387,05 €
Total	5.387,14 €

Lote 2. Quiosco-bar Polideportivo San Blas

	Canon anual mínimo
Año 1	2.196,72 €
Año 2	2.240,65 €
Año 3	2.285,47 €
Año 4	2.331,18 €
Total	9.054,02 €

Lote 3. Quiosco-bar Ciudad Deportiva “Antonio Valls”

	Canon anual mínimo

Año 1	3.661,20 €
Año 2	3.734,42 €
Año 3	3.809,11 €
Año 4	3.885,29 €
Total	15.090,03 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

13. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, 2023.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Departamento de Educación Ambiental ha elaborado las bases de la convocatoria de ayudas a proyectos a favor del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2023. La convocatoria va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, que están adheridos al proyecto de Educación Ambiental denominado La Escuela Sostenible o que promuevan

acciones relacionadas con el cambio climático y manifiesten sus intención de adherirse al Proyecto.

La convocatoria de subvenciones se destina a cubrir los gastos derivados de la celebración de jornadas o seminarios, actividades didácticas y salidas de campo, así como la edición de material didáctico, relacionado con la política ambiental del centro escolar y el plan de acción desarrollado dentro del proyecto la Escuela Sostenible y/o las acciones relacionadas con el cambio climático y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el ámbito medioambiental.

El expediente cuenta con el informe suscrito por el jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2023.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 “Subvenciones plan educativo contra el cambio climático”, por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 24 de febrero de 2023.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante para la promoción de acciones frente al Cambio Climático, 2023.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34-170-48930 Subvenciones plan educativo contra el cambio climático.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

14. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA E INTERIORISMO DEL ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL PARA TALLERES EN LA FASE 3.1 DEL ÁREA DE LAS CIGARRERAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI ÁREA DE LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El conjunto “Las Cigarreras” forma parte de la zona denominada en el PGM de Alicante como OI/4 (Operación Integrada 4) que reúne una serie de edificios emblemáticos en Alicante y sus zonas aledañas. Está comprendido en una manzana entre las calles de la Cuesta de la Fábrica, Sevilla, San Carlos y Torres Quevedo, está catalogado en el catálogo de protecciones de Alicante como Bien Inmueble de Relevancia Local (Espacio de protección arqueológica) con grado de protección I.

La estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (DUSI) de Alicante “Área las Cigarreras” elaborada por el Ayuntamiento de Alicante, tiene como misión la recuperación y dinamización de una importante área urbana que incluye cuatro barrios históricos y dos de los montes más emblemáticos de la ciudad, coronados por dos castillos y con extensas zonas verdes.

Esta intervención se enmarca en el Objetivo Temático 9 de la estrategia sobre Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas, en su línea de actuación 8 Apoyo a la recuperación económica del área, favoreciendo la complejidad funcional mediante actuaciones orientadas al

crecimiento económico, al turismo y a la cultura y en la operación denominada "ImpulsaCultura" sobre acciones para el desarrollo del emprendimiento cultural y creativo en la ciudad de Alicante.

El objetivo de este proyecto es la adecuación de uno de los espacios de nave de las instalaciones de las "Cigarreras" para su uso como talleres y espacios de servicios para gestión de la Agencia Local de Desarrollo de Alicante.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en diciembre de 2022, por D^a. María Fernández Alarcón, con NIF: 48675003B, Arquitecta (Colegiada nº 14.406 CTAA (COACV)), el *"Proyecto de reforma e interiorismo del acondicionamiento provisional para talleres en la Fase 2.2 del área de Las Cigarreras, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI Área de Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa"*.

El presupuesto del proyecto asciende a doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (299.998,24 €) IVA incluido y, su plazo de realización se estima en cinco (5) meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	208.346,58 €
13% GASTOS GENERALES	27.085,06 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	12.500,79 €
TOTAL	247.932,43 €
21% IVA	52.065,81 €
TOTAL CON IVA	299.998,24 €

Consta en el expediente proyecto completo firmado por la arquitecta responsable de su redacción, así como ficha resumen del proyecto técnico (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18^a de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura.

Asimismo, consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de edificación y arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 10 de febrero de 2023, donde

se informa que no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.00 €, IVA excluido, así como porque las obras que se proponen ejecutar en este proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra descrita en el título y memoria del proyecto, a los efectos de lo previsto en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras previstas en el Artículo 231 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236. A tal efecto, obra en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Director Gerente, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, con el conforme de la Presidenta Delegada, D^a. M.^a Carmen De España Menárguez, con fecha 24 de febrero de 2023.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el “PROYECTO DE REFORMA E INTERIORISMO DEL ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL PARA TALLERES EN LA FASE 3.1 DEL ÁREA DE LAS CIGARRERAS, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI Área de Las Cigarreras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, redactado por la Arquitecta María Fernández Alarcón, (Colegiada n.º 14.406 COACV (CTAA)), con fecha diciembre de 2022, cuyo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial asciende a doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (247.932,43 €), más el IVA calculado al 21 %, cincuenta y dos mil sesenta y cinco euros con ochenta y un céntimo (52.065,81 €), lo que supone un montante total de doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (299.998,24 €), IVA incluido y, su plazo de realización se estima en cinco (5) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

- Memoria
 - Descriptiva
 - Constructiva
 - Cumplimiento del CTE
- Anejos a la Memoria
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares

Mediciones y presupuesto

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. EFECTIVIDAD DE LA CESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO Nº 33, SITO EN PASEO DE GÓMIZ, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”. Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AL CEDENTE. EXPTE. 1/13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero.- Autorizar a **D^a. Josefa Guadalupe Llorca Rodrigo**, con N.I.F nº ***** adjudicataria del contrato relativo a la concesión administrativa del quiosco nº 33, sito en Paseo de Gómiz, perteneciente a la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”**, para ceder los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato, a favor de **D. Soufiane El Fashi Belkohou**, provisto de N.I.F nº *****.

Segundo.- Requerir al cesionario para que, en el plazo de diez días presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva de la concesión por importe de 3.300,00 €.
- Documentación acreditativa del abono de 12.634,50€ en concepto de contraprestación por la cesión, (importe equivalente a dos anualidades del canon).
- Suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil general que incluya expresamente la cobertura del riesgo de responsabilidad civil a terceros, robos expoliación, incendios y daños diversos.

Tercero.- La cesión entre la cedente y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, posponiéndose los efectos de ésta hasta que se haya formalizado dicho instrumento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la cedente y al cesionario y comunicárselo al Órgano Gestor, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería General y al Departamento de Gestión y Control de Ingresos, y publicar en el Perfil del Contratante.”

Consta en el expediente que en fecha 21 de febrero de 2023, D. Soufiane El Fashi Belkohou, cesionario de dicho contrato ha presentado la documentación requerida por la Junta de Gobierno Local según acuerdo de fecha 7 de febrero de 2023, relativa a la escritura de cesión de derechos, de fecha 21 de febrero de 2023, acreditativa de haber efectuado la cesión en escritura pública, autorizada ante el notario del Ilustre Colegio de Alicante, D. José Luis López Orozco, con número de protocolo 389, el depósito de la garantía definitiva, el depósito de la contraprestación de la cesión y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 226 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación en razón de su fecha de otorgamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Quedar enterada de la cesión del contrato relativo a la concesión administrativa del quiosco nº 33, sito en Paseo de Gómiz, perteneciente a la **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”**, mediante escritura pública autorizada ante el notario del Ilustre Colegio de Alicante, D. José Luis López Orozco, con número de protocolo 389, de fecha 21 de febrero de 2023 y declarar esta fecha como la efectividad de la cesión.

Segundo.- Formalizar con D. **Soufiane El Fashi Belkohou** un protocolo adicional al contrato, en el que conste la fecha de efectividad de la cesión, las referencias al depósito y afectación de la nueva garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal con fecha 14 de febrero de 2023, por importe de 3.300,00 euros y el cumplimiento por el cesionario de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero.- Devolver a la parte cedente, D^a. **Josefa Guadalupe Llorca Rodrigo**, con N.I.F. *****, la garantía definitiva por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00€), según carta de pago número de operación 320130003189, de fecha 26 de abril de 2013, para responder de la buena ejecución del contrato de **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SIES (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”**.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al cedente y cesionario y comunicárselo a la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero Municipal.

16. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., RELATIVA AL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 44/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a las obras de referencia, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.** con NIF n.º A03176286, con un plazo de ejecución de 3 meses y por un importe de 204.043,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.849,13 euros, que hacen un total de 246.892,61 euros.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 22 de noviembre de 2021.

Obra en el expediente acta de comprobación del replanteo suscrita por el director facultativo de las obras y el contratista con fecha 28 de enero de 2022, fecha que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de TRES MESES.

En la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en DOS (2) MESES, hasta el 28 de junio de 2022.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022 acordó modificar el contrato relativo a las obras de referencia, ampliando nuevamente el plazo de ejecución de las obras en TRES (3) MESES y autorizando al contratista para ejecutar las obras que se derivan del proyecto modificado. El coste del proyecto modificado asciende a 295.086,06 €, IVA incluido, lo que supone un incremento con respecto al proyecto original presentado de 39.829,31 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de

8.364,15 €, lo que hace un total de 48.193,46 €, IVA incluido, que representa un incremento del 19,52 % sobre el precio inicial del contrato.

El día 18 de enero de 2023 se firma el Acta de recepción de las obras.

Consta en el expediente Certificación final firmada por el contratista y por la dirección facultativa de las obras en fecha 6 de febrero de 2023, la cual todavía no ha sido aprobada por el órgano de Contratación.

El contratista presenta instancia en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 3 de febrero de 2023, al número de entrada E2023014317 en la que solicita la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y en el Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

La revisión de precios se ha solicitado con anterioridad a la expedición de la certificación final, cumpliendo con ello lo previsto en el artículo 9 del R.D.- Ley 3/2022.

Consta en el expediente 44/21 un informe de fecha 7 de febrero de 2023 del director facultativo de las obras, D. Gabriel Manzanaro López, en el que manifiesta:

“Con fecha 3 de febrero de 2023, la empresa contratista DOALCO S.A. ha presentado solicitud de revisión extraordinaria de precios, al amparo del Real Decreto Ley 3/2022, en adelante (RDL3/2022) de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión de los precios de dichos contratos fuera de los supuestos marcados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus posteriores modificaciones.

En aplicación del RDL3/2022, Los trabajos realizados, conforme al proyecto, contempla trabajos de losas de hormigón armado, cerrajería de acero corten, micropilotes, entre otros, la formula de revisión extraordinaria de precios propuesta es la siguiente formula de acuerdo al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre :

fórmula 811- Obras de edificación general, dada la característica de las obras

$$Kt = 0,04At /Ao + 0,01Bt /Bo + 0,08Ct /Co + 0,01Et /Eo + 0,02Ft /Fo + 0,03Lt /Lo + 0,08Mt /Mo + 0,04Pt /Po + 0,01Qt /Qo + 0,06Rt /Ro + 0,15St /So + 0,02Tt /To + 0,02Ut /Uo + 0,01Vt /Vo + 0,42$$

Por lo tanto, el porcentaje inicial es superior al 5%, cumpliendo con el artículo 7,1 del RDL3/2022, resultando un incremento del 8,24 %, lo que representa un importe de 28.821,75 €, considerándolo provisional, en tanto en cuanto no se publiquen los índices definitivos, ya que sólo han sido publicados por el INE hasta el segundo trimestre de 2022. Estos cálculos coinciden con los efectuados por la empresa, dándose la conformidad a los mismos”.

La petición del contratista y el contrato objeto de la revisión de precios cumplen los requisitos y condiciones formales previstos en el artículo 6 y siguientes del R.D.-Ley 3/2022, de 1 de marzo, mencionado, para solicitar la revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del R.D.-Ley 3/2022, de 1 de marzo, procede que el órgano de contratación apruebe un acuerdo provisional de revisión excepcional de precios del contrato de referencia, con la fórmula aplicable, y dar traslado por plazo de 10 días hábiles al contratista para que presente alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente en el plazo de un mes desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión, en su caso, de la revisión excepcional de precios no requerirá de reajuste de la garantía definitiva.

Consta informe favorable del Servicio de Contratación y deberán constar los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del Director facultativo de las obras, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 7 de febrero de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Resolver provisionalmente la petición de la mercantil DOALCO, S.A. con NIF n.º A03176286, de **revisión excepcional de precios por aplicación del R. D. Ley 3/2022, de 1 de marzo**, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de **“Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela exterior de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante”**, en el sentido que se indica en los acuerdos siguientes.

Tercero. La fórmula de revisión de precios a aplicar es la denominada Fórmula 811- Obras de edificación general, dada la característica de las obras, del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0,04At /Ao + 0,01Bt /Bo + 0,08Ct /Co + 0,01Et /Eo + 0,02Ft /Fo + 0,03Lt /Lo + 0,08Mt /Mo + 0,04Pt /Po + 0,01Qt /Qo + 0,06Rt /Ro + 0,15St /So + 0,02Tt /To + 0,02Ut /Uo + 0,01Vt /Vo + 0,42$$

El impacto de las certificaciones en el periodo de cálculo es del 8,24% del presupuesto, siendo su importe la cantidad de 28.821,75 euros.

Cuarto. Conceder al contratista, la mercantil **DOALCO, S.A.** con NIF n.º A03176286, un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

Quinto. Comunicar cuanto antecede al interesado, junto con el informe técnico citado en este acuerdo, de fecha 7 de febrero de 2023, y los documentos que se acompañan, y comunicarlos al órgano gestor, al director facultativo de las referidas obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. Expt. 29/20

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, a favor de la mercantil **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con **N.I.F. B-29070943**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. Se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración, según la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (164.340,84 €)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 30 de marzo de 2021 y se inició el suministro el día 1 de abril de 2021.

Con fecha 1 de febrero de 2023, la mercantil **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con **N.I.F. B-29070943**, adjudicataria del contrato de **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, jefe del Departamento Técnico de Microinformática, por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, y por el Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de febrero de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de agosto de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, jefe del Departamento Técnico de Microinformática, y por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, y por el Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías de fecha 21 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar la **primera y única prórroga** prevista en el contrato administrativo **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**, con la mercantil **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con **N.I.F. B-29070943**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de marzo de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (82.170,43 €)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (82.170,43 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **GRUPO DISOFIC, S.L.U.**, con **N.I.F. B-29070943**, con cargo a la aplicación nº 26-920-2200201 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	26-920-2200201	61.627,82 €
2024	26-920-2200201	20.542,61 €
	TOTAL	82.170,43 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

18. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN RELACIÓN AL QUIOSCO N.º 25 SITO EN LA PLAZA SAN ANTONIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS. EXPTE. 1/13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, dentro del procedimiento de “**Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas**”, se adjudica el quiosco nº 25, sito en la Plaza San Antonio a D. Vicente Ivorra Ruiz, con N.I.F. *****. El documento administrativo de formalización del contrato es de fecha 7 de agosto de 2013, siendo el plazo de concesión de doce (12) años, computables a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato establece en su cláusula tercera, que el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos durante la vigencia de la concesión, en cualquier momento, **sin generar derecho a indemnización o compensación alguna**, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, la cláusula decimoquinta de dicho pliego establece como facultades del Ayuntamiento la prerrogativa de modificar las condiciones del contrato, incluido cuando así estuviere fundamentado en el informe técnico preceptivo, la modificación del emplazamiento del quiosco durante el plazo de la concesión, por razones de interés público debidamente justificadas.

La jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo mediante informes de fechas 30 de noviembre y 27 de diciembre de 2022, y 15 de febrero de 2023,

propone la modificación del contrato, en concreto, el desplazamiento del quiosco n.º 25 sito en el interior de la Plaza San Antonio. De dichos informes se extrae lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, adjudicó el contrato relativo a las obras comprendidas en el “Proyecto de urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio”, financiado con subvención del IDAE-Instituto para la diversificación y ahorro de la energía del Ministerio de Transición Ecológica, en el que se contempla la reubicación del quiosco de prensa situado en la Plaza de San Antonio, junto a la calle Padre Mariana, dentro de la propia plaza.

El proyecto contempla su traslado dentro del ámbito de la propia Plaza, adjuntándose plano de planta general del proyecto con la situación definitiva.”

En el presente caso, la modificación del emplazamiento del quiosco quedaría justificada en base a las condiciones generales aprobadas con posterioridad en el acuerdo de la JGL de aprobación de este proyecto y que, según se justifica en el mismo, obedece a una razón de menoscabo que produce su mantenimiento en dicha ubicación al uso general de este espacio público. La ubicación actual del quiosco en el interior de la Plaza San Antonio impide la generación de una zona estancial en ese espacio y ubicar la parada del autobús.

La reubicación que se propone por razones de interés público, se basa en el objetivo de generar en la plaza un espacio estancial, conectar el itinerario peatonal entre ambos pasos de peatones y ubicar la parada del autobús, todo ello al objeto de mejorar la movilidad y accesibilidad peatonal. Para ello se hace necesario desplazar ligeramente el quiosco a la ubicación aprobada en el proyecto trasladado a su Servicio anteriormente.

Los costes de traslado a nueva ubicación serían asumidos por el proyecto.

La fecha prevista para la ejecución del traslado es el 1 de abril de 2023 y su duración, incluidos los trabajos de acometidas de servicios, es de 7 días hábiles”.

Se trata de una modificación del contrato por causas previstas en los Pliegos, regulada en el artículo 106 del TRLCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el citado artículo para poder efectuarse la modificación.

Consta en el expediente escrito de conformidad de fecha 22 de febrero de 2023, a las modificaciones propuestas del concesionario del quiosco, por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 102 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 211 del TRLCSP.

Obran en el expediente informe del jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización por la Intervención.

Son de aplicación los artículos 211 y 106, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, en su virtud se **aprueba**:

Primero.- Aceptar los informes de la jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo de fechas 30 de noviembre y 27 de diciembre de 2022, y 15 de febrero de 2023, como motivación del expediente.

Segundo.- Modificar el contrato relativo a la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS” QUIOSCO N.º 25.**

La citada modificación consiste en desplazar ligeramente el quiosco n.º 25, sito en la Plaza San Antonio, a la ubicación dentro del ámbito de la propia Plaza, aprobada en el “Proyecto de urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio”, adjuntándose a este acuerdo plano de planta general del proyecto con la situación definitiva.

La fecha prevista en principio prevista para la ejecución del traslado es el 1 de abril de 2023 y su duración, incluidos los trabajos de acometidas de servicios, es de 7 días hábiles.

Los costes de traslado a la nueva ubicación serán asumidos por el proyecto.

Tercero.- La modificación del contrato no genera derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Concesionario del quiosco.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al concesionario, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

19. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018, 2021 Y 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de la convocatoria número 19, para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, 2021 y 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***7562**	GONZÁLEZ FRANCO, INÉS
2	***2015**	LÓPEZ CHICO, LORENA
3	***2041**	DIEZ MARTÍNEZ, CARLOS
4	***6139**	CANTERO LÓPEZ, ADELA
5	***7610**	TORREGROSA GIMÉNEZ, PABLO

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212.982,85 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

5 plazas de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1).

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1)
Código de plaza: 2101001044 - ID 2022:1411

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	15.177,01
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	6.701,00
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	9.532,39
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	2.301,98
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	8.884,19
TOTAL:					42.596,57

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1)
Código de plaza: : 2101001020 - ID 2022: 1820

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	15.177,01
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	6.701,00
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	9.532,39
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	2.301,98
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL	8.884,19
TOTAL:					42.596,57

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1)
Código de plaza: : 2101001013 - ID 2022: 1819

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.177,01
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.701,00
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.532,39
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.301,98
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.884,19
TOTAL:					42.596,57

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1)
Código de plaza: 2101001010 - ID 2022: 1109

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.177,01
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.701,00
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.532,39
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.301,98
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.884,19
TOTAL:					42.596,57

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración General turno libre (grupo A1)
Código de plaza: 2101001009- ID 2022: 590

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE A1 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	15.177,01
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	6.701,00
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ORDENACIÓN	9.532,39

				DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.301,98
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.884,19
TOTAL:					42.596,57

Los/las aspirantes propuestos/as, D^a. Inés González Franco, D. Carlos Díez Martínez y D^a. Adela Cantero López prestan sus servicios en calidad de interinos/as en el Ayuntamiento de Alicante, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Asimismo estas plazas que han sido convocadas estaban ocupadas provisionalmente por los siguientes empleados públicos, por lo que procede su cese, con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.

DNI	Aspirante
***8861**	GARCÍA MUÑOZ, MARIA LUZ
***9212**	VICENTE ARCOS, MARIA TERESA
***0020**	GONZALO MEJIAS MARIA TERESA
***3096**	MONTOYA FERNANDEZ, CAROLINA M
***6308**	SANZ SEBASTIAN RUTH MARIA

D^a María Teresa Vicente Arcos y D^a Maria Teresa Gonzalo Mejías, venían ocupando estas plazas en calidad de mejora de empleo y funcionaria interina respectivamente y son cesadas mediante los correspondientes acuerdos de Junta de Gobierno Local en los que se acuerda su nombramiento como funcionarias de carrera en plazas correspondientes a otros procesos selectivos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios en prácticas, plazas vacantes de bomberos y sargentos del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018 a 2022 y acuerdos complementarios.”

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que han sido nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

D. Daniel Serra Santiago con DNI ***5495**, aspirante propuesto por el tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria número 2, para la provisión de varias plazas de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2018 a 2022, funcionario en prácticas, ha superado la Fase II del curso selectivo de formación para el personal de nuevo ingreso a la categoría de la escala de mando e inspección del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, edición CSFMI07, de capacitación, previsto en las bases de la convocatoria, según se especifica en el escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 2 de marzo de 2023, en el que se hace constar que dicho alumno ha superado el citado curso, con la calificación de Apto.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**53.465,97 Euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo

un estudio económico de costes.

1 Plazas de funcionario de carrera Sargento turno promoción interna (grupo B) ID de 2022: 701 y COD. PLAZA 3205003004

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12003	SALARIO BASE B SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	12.127,54
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	5.922,70
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	21.429,80
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2.835,73
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	11.150,20
TOTAL:					53.465,97

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2018, 2021 y 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico de Administración General turno libre

Sistema: oposición
Grupo A1
Convocatoria n.º 19

DNI	Aspirante
***7562**	GONZÁLEZ FRANCO, INÉS
***2015**	LÓPEZ CHICO, LORENA
***2041**	DIEZ MARTÍNEZ, CARLOS
***6139**	CANTERO LÓPEZ, ADELA
***7610**	TORREGROSA GIMÉNEZ, PABLO

Turno promoción interna
Sistema: concurso-oposición
Grupo B
Convocatoria n.º 2

DNI	Aspirante
***5495**	SERRA SANTIAGO DANIEL

Segundo.- Cesar a los/las empleados/as públicos municipales que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en las plazas indicadas.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***7562* *	GONZÁLEZ FRANCO, INÉS	Técnico de Administración General
***2041* *	DIEZ MARTÍNEZ, CARLOS	Técnico de Administración General
***6139* *	CANTERO LÓPEZ, ADELA	Técnico de Administración General

Tercero.- Cesar a los funcionarios interinos que no han superado los diferentes procesos selectivos y que no han sido ya cesados por acuerdos a continuación se relacionan, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera, los aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***8861* *	GARCÍA MUÑOZ MARIA LUZ	Técnico de Administración General
***3096* *	MONTOYA FERNÁNDEZ, CAROLINA M	Técnico de Administración General
***6308* *	SANZ SEBASTIAN, RUTH MARIA	Técnico de Administración General

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Economía y Hacienda

20. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2023. APROBACIÓN INICIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2023, cuya base imponible asciende a 1.367.852,87 €. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 15 y 18**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez

